

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0CN

AYT/JGL/4/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/4/2017

544J4F6T1W1P335C10H3

2 5 4 4 J 4 F 6 T 1 W 1 P 3 3 5 C 1 0 H 3 ~ »
2 5 4 4 J 4 F 6 T 1 W 1 P 3 3 5 C 1 0 H 3 ~ »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

D^a GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

SR.INTERVENTOR

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:35 horas del día 07 de febrero de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 6 de febrero de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 18-01-2017.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.



2.- Licencias de obras.

LIC/394/2015.- Licencia urbanística para retirada de madera del tejado derrumbado y relleno con zahorra natural e instalación de equipamiento de ocio y tiempo libre.

AA.VV. VALLE DE PAREDES G33342551

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Asociación de Vecinos “Valle de Paredes”, con C.I.F.: G33342551; representada por Doña Silvia Fernández García, con D.N.I.: 53517653B y domicilio a efectos de notificación en Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.783.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de equipamiento de ocio y tiempo libre.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, memoria técnica de “construcción de local para equipamiento de ocio y tiempo libre vinculado a área recreativa”, suscrita por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.000,00 €.
- Emplazamiento: San Pedro de Paredes.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002403300QJ01E0001IU.

Trámites e informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias de fecha 16 de diciembre de 2015 fijando las condiciones particulares y generales para la realización de la obra. (S. ref. exp. 2015/022333).
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para retirada de madera del tejado derrumbado y relleno con zahorra natural, con los condicionantes que constan en el acuerdo.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

La Asociación de Vecinos del Valle de Paredes solicita, mediante instancia registrada el día 8 de abril de 2016, autorización para construir un local de 60 m² como equipamiento de ocio y tiempo libre. No aporta presupuesto, con la justificación de que los materiales los paga la Asociación y la mano de obra es a cargo de los albañiles del pueblo.



Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

El artículo 533 del TRPGO incorpora dentro del apartado de Usos Permitidos de Equipamientos: “*Las instalaciones para el ocio o la práctica deportiva al aire libre que se definen en el artículo 429 de sus Normas Urbanísticas*”.

Los equipamientos de ocio al aire libre pueden ser áreas recreativas o instalaciones para la práctica deportiva al aire libre.

Se consideran áreas recreativas, las instalaciones al aire libre destinadas al ocio que no requieran la ejecución de obras significativas de ningún tipo, sino únicamente los elementos de mobiliario que les son habituales: mesas, bancos, papeleras y contenedores de basuras, carteles informativos, juegos de niños, etc. Por razones justificadas podrán incorporar pequeñas construcciones de servicios vinculados al área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 572 del ROTU, cuando no se precise Proyecto, *la solicitud de Licencia deberá ir acompañada de una Memoria Descriptiva de la actividad, en la que se definirán y describirán con exactitud los usos en sus características urbanísticas y condiciones de seguridad, salubridad y ornato, adecuadas al emplazamiento. El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de la licencia responderá, a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.*

Mediante Informe Técnico de 20 de abril de 2.016 se indica que será necesario designar un profesional a cargo de la dirección de las obras en materia de seguridad, y con independencia de los derechos a que pudiera haber lugar si solicita la exención de tasas municipales, es necesario aportar al expediente el presupuesto de la obra que se pretende ejecutar. Se indica así mismo que además de la documentación expuesta, deberá presentar las fotografías del resultado de las actuaciones de desescombro y relleno con zahorra, que se requerían en el acuerdo de la JGL de 23 de febrero de 2.016 por el que se concedió Licencia.

Con fecha 27 de abril de 2.016 se recibe nuevo traslado del expediente, al que se han incorporado los siguientes documentos que no han sido registrados:

1. Memoria de la Actividad, encabezada por la Asociación de Vecinos de Paredes.
2. Certificado de fecha 1 de abril de 2.016, de Gestión en el Centro de Tratamiento de Residuos de Serín, suscrito por Doña Irina Vigil Cereijo (COGERSA).
3. Presupuesto de la obras, emitido el día 24 de abril de 2.016 por “Trabajos de Albañilería Rubén López García”.
4. Tres fotografías del estado actual de la parcela.



En relación con la obra de “retirada de madera de un tejado derrumbado y relleno con zahorra natural”, vistas las fotografías del estado actual de la parcela, así como el certificado de Gestión de Residuos de COGERSA, con fecha 4 de mayo de 2.016, se emite Informe Favorable a la autorización de final de obra.

En cuanto a la solicitud para levantar un edificio de 60 m², solera de hormigón de 100 m² y valla de madera de 30 de metros, se señala que para dar respuesta a la documentación requerida mediante Informe Técnico de 20 de abril de 2.016, queda pendiente de recepción:

1. Plano de Situación a escala, donde se dibuje la posición del edificio y de la valla sobre la parcela, acotando los retranqueos.
2. Esquema de planta y alzados del edificio que se pretende construir.
3. Oficio de Dirección de Ejecución de las obras, suscrito por profesional competente (Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico).

Con fecha 27 de septiembre de 2.016 el interesado aporta al expediente los siguientes documentos:

1. Oficio de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
2. Memoria descriptiva con Planos, Alzados y Secciones de la actuación que se pretende acometer, redactada por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.

La Memoria presentada indica que la superficie de la parcela objeto de actuación es de 1.544,00 m². Se solicita autorización para la construcción de nueva planta de un local para equipamiento de ocio y tiempo libre, en planta baja, de 60,00 m² de superficie construida, con la finalidad de servir de almacenaje y cobijo a los elementos propios del área recreativa a la que complementa. En la zona de acceso al citado local, se propone además la construcción de una terraza de 40 m² con cierre de valla de madera.

La parcela de referencia linda con la carretera AS-351, por lo que toda actuación que incida sobre alguna de las áreas de afección de la misma deberá contar con la correspondiente Autorización de la Demarcación de Carreteras en Asturias.

En cuanto al tratamiento de la envolvente exterior del edificio se propone el uso de pizarra clavada sobre rastrel en la cubierta, fachadas terminadas con pintura plástica sobre carga de mortero de cemento y arena, y carpinterías de madera pintada.

Aunque se indica en la Memoria que la nueva construcción se retranqueará de los linderos con otras parcelas una distancia mínima de 3 metros, el Plano nº 2, de “Parcela y Urbanización” aportado, fija un retranqueo de 0,70 metros con la propiedad que se sitúa al oeste de la parcela.

Según lo dispuesto en el artículo 479 del TRPGO sobre retranqueos: *“Toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 metros, excepto a la alineación exterior cuando ésta estuviera señalada como obligatoria. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes”*.



Por medio de Informe Técnico emitido el día 3 de octubre de 2.016, se indica que en este caso, aunque hubiera habido una edificación previa en el mismo emplazamiento, la que ahora se construye es de nueva planta y posterior al derribo ocurrido a la anterior. Han de aplicarse por lo tanto los retranqueos mínimos exigibles a las actuaciones de nueva planta.

Para continuar con la tramitación del expediente es necesario justificar la reducción del retranqueo mínimo mediante pacto con la propiedad colindante, y aportar la autorización de la Demarcación de Carreteras en Asturias para aquellas actuaciones que esté previsto acometer en la franja de afección.

Con fecha 24 de octubre de 2.016, la Asociación de Vecinos del Valle de Paredes incorpora escrito por el que manifiesta que, ante la imposibilidad de justificar la reducción del retranqueo por no poder conseguir pacto de arrimo, se ha optado por desplazar la edificación proyectada hasta retranquearla a la distancia de 3 metros con respecto a ese lindero. A tal fin, se aporta un nuevo plano de parcela y emplazamiento de la edificación donde se refleja la nueva ubicación, y también, autorización de 22 de diciembre de 2.015, de la Sección de Gestión de Dominio Público Viario, de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Gobierno del Principado de Asturias.

Se respetarán las condiciones establecidas en la citada autorización, así como en todo caso, las condiciones generales de la edificación y la urbanización establecidas en el Capítulo 3, del Título V, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015) del municipio de Valdés, y las condiciones particulares para la categoría de Núcleo Rural incluidas en los artículos del 524 al 534, ambos inclusive, del mismo texto legal.

El diseño y soluciones constructivas que se adopten deberán adaptarse a las características del entorno. Así, en ambientes naturales se deben limitar los movimientos de tierras y las obras de urbanización, debiendo predominar soluciones sencillas y materiales rústicos. En el ámbito de los Núcleos Rurales, en cambio, serán admisibles soluciones de corte más urbano, con la posibilidad de acometer pequeñas obras de urbanización en las que predomine el empleo de materiales pétreos u otros acordes con la tipología predominante de la edificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del TRPGO para Equipamientos de Ocio al Aire Libre, en particular, para las Áreas Recreativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación a la documentación presentada, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Deberá darse de alta el almacén en el Catastro, pudiendo accederse a través de cualquiera de los puntos de información habilitados, ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/393/2016.- Licencia de obras para dar cales en fachada de vivienda.
CANO CANO, FRANCISCO 11291616L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Cano Cano, con D.N.I.: 11291616L y domicilio a efectos de notificación en Trevías, Eladio Rico García, 67 - 2º B. Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.252.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Enfoscado de fachada de vivienda con cotegram.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.000,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 002200500QJ12C0001AP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

LIC/358/2016.- Licencia urbanística para sustitución de canalones y pintar aleros, en vivienda. GARRANDES FERNANDEZ, ROBERTO 45433153B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Roberto Garrandés Fernández, con D.N.I.: 45433153B y domicilio a efectos de notificación en Ranón (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.029.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de canalones y pintura de aleros de vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Breves.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002302800QJ01H0001IA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Los canalones y bajantes serán de cobre, zinc o aluminio lacado en color.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/395/2016.- Licencia de obras para reparación de vivienda.
ALBUERNE BLANCO, MARIA MERCEDES 10803021J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Mercedes Albuerne Blanco, con D.N.I.: 10803021J y domicilio a efectos de notificación en Barrio Las Corradas - Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Número de registro de entrada: 4.260.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación interior y exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 23.273,29 €.
- Emplazamiento: Barrio Las Corradas - Cadavedo.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000104700QJ12C0001XP.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 24 de febrero de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras. S. ref. 15/5-069.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con la calificación de Núcleo Rural, donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita Licencia para reparación de cocina y baño, sustitución de tuberías y arquetas de fecales, sustitución de seis ventanas y aglomerado del acceso a la vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable a la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Se cumplirán las prescripciones establecidas en la Resolución (N/Referencia: 15/5-069) sobre autorización de obras, instalaciones o actividades, de fecha 24 de febrero de 2016.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Finalizadas las obras, se aportarán fotografías de la obra terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/485/2016.- Licencia de obras para instalación de elevador en portal del edificio de viviendas. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS H33387945

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios de Paseo del Muelle, 7, con C.I.F.: H-33387945 y domicilio a efectos de notificaciones en Luarca, Avda. Galicia, 3 – bajo (Asesoría Sabugo). Fecha de solicitud: 27 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.114.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de elevador en portal y pequeñas obras auxiliares.
- Documentación:
Memoria técnica para la instalación de elevador en portal, visada, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Leandro Menéndez Delgado.
Con fecha 13 de enero de 2017 y núm. 169 de registro de entrada aporta:
 - Ficha técnica, visada, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Pablo Araujo García.
 - Nombramiento de dirección de ejecución de obra, visado.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.733,75 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 7.



- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. 1
- Referencia catastral: 9444429PJ9294N0001OU

Informe de Arquitecto Técnico Municipal:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional de Grado 1 (SU-ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita Licencia para sustituir el peldaño de acceso al portal por una rampa, todo ello dentro de la propiedad del edificio sito en Paseo del Muelle nº 7 de Luarca, y la colocación de un elevador sin necesidad de modificar las dimensiones de la escalera.

La intervención propuesta se circunscribe al interior del edificio, sin que quede afectado ninguno de los elementos de su envolvente exterior.

Se respetará la normativa técnica y sectorial aplicable (seguridad contra incendios, seguridad de utilización, accesibilidad, etc.), teniendo en cuenta que se actúa sobre un elemento común que implica al conjunto del edificio, cuyo cumplimiento será supervisado por el Arquitecto Técnico que proyecta y dirige la obra.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Por lo anteriormente indicado, se informa FAVORABLE la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras:

- Aportar fotografías de las obras realizadas.
- Justificación de dar de alta la edificación en Catastro.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (2) DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/467/2016.- Licencia urbanística para construcción de bies contra incendios. COMUNIDAD NICANOR DEL CAMPO, 18, 20 Y 22 H74255787

VISTOS los condicionantes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Nicanor del Campo, 18, con C.I.F.: H-74255787; representada por Don Daniel de la Horra Valderrama, con D.N.I.: 45433452B y domicilio, a efectos de notificaciones, en Luarca, Avda. de Galicia, 3 - Entresuelo. Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.965.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de BIES contra incendios.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.628,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Nicanor del Campo, 18.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. 4 (SU/SA.4).

Informes previos:

- De Aqualia, de fecha 16 de noviembre de 2016; favorable, fijando los condicionantes para la realización del entronque.
- De la Tesorería Municipal de fecha 30 de enero del corriente haciendo constar que se ha depositado aval por importe de 1.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe suscrito por Aqualia, Nº Registro de entrada: 6.228, en relación a la solicitud de entronque para la instalación de 2 unidades de bocas contra incendios equipadas, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá depositarse una fianza de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial y aceras afectados, la devolución de la misma está condicionada a la inspección e informe favorable por parte de personal municipal.
- La acometida se ajustará a lo indicado en el informe emitido por Aqualia de fecha 16 de noviembre de 2016.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial y acera afectados con calidades iguales a las existentes.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/394/2016.- Licencia urbanística para construcción de almacén agrícola.
SUAREZ MARTINEZ, M YOLANDA 10850292L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Yolanda Suárez Martínez, con N.I.F.: 10850292L y domicilio, a efectos de notificación en Chouro – Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.258.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis, ficha catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 12.845,00 €.
- Emplazamiento: Chouro - Villanueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral de la parcela: 33034K001001310000EP.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368, 362, y 507, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 48,80 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/212/2016.- Licencia urbanística para reparación de tejado de vivienda y consolidación de muro bajo la panera. ALVAREZ-SANTULLANO MENDEZ, MANUEL 09392242P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Álvarez-Santullano Méndez, con N.I.F.: 0939242P y domicilio, a efectos de notificación en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.511.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de vivienda y consolidación de muro bajo panera.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 6.750,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 002103000QJ02E0001SQ.

Informes previos:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 2 de diciembre de 2016; favorable para la reparación de cubierta de vivienda y consolidación de muro bajo panera. S. ref. CPCA: 978/16.

Informe del arquitecto técnico municipal:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

El inmueble sobre el que se pretenden realizar las obras se encuentra en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) de la Torre de Villademoros, sita en Villademoros (Valdés).

Por lo anteriormente indicado y, según informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se informa favorable la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la teja árabe.
- La consolidación del muro se realizará con piedra de las mismas características que la existente, junta oculta.
- Se han de cumplir las prescripciones establecidas por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Durante la ejecución de las Obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías, por duplicado, de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/559/2016.- Licencia urbanística para renovación de tubería de fecales.
GARCIA MARTINEZ, SARA ESTHER 71846439M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esther García Martínez, con D.N.I.: 71846439M; representada por Doña María Victoria Gómez García, con D.N.I.: 10.580829R y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Uría, 6 - 2º dcha. Fecha de solicitud: 7 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.03.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de tubería de fecales en bajo "Cafetería La Troya".
- Documentación: Presupuestos y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.566,67 € (obra civil) + 698,00 € (fontanería).
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 6 - 2º dcha.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación.3 (SU/SA.3).
- Referencia catastral: 9243804PJ9294S0003TJ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener las edificaciones en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/4/2017.- Licencia para instalación de colmenar.
FERNANDEZ PEREZ-RIVAS, MIGUEL 45427559Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Fernández Pérez - Rivas, con D.N.I.: 45427559Y y domicilio a efectos de notificación en Gijón, C/Severo Ochoa nº 39-4º dcha. Fecha de solicitud: 05 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 46.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 100,00 €.
- Emplazamiento: Longrey.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial protección 3. (SNU/P3).
- Referencia catastral: Polígono135 parcela 1129.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

A 400 metros de núcleos de población.

A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/30/2017.- Licencia urbanística para construcción de caseta de aperos de 12 m/2, adosada a la edificación existente.
FERNANDEZ FEIJOO, MANUEL 09359388K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Fernández Feijoo, con N.I.F.: 09359388K y domicilio a efectos de notificaciones en San Cristóbal (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 426.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía de la vivienda y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 33034G004052520000RS.

Informes previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 10 de enero de 2017; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 16/5-090.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 465 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se cumplirán los condicionantes de la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Tendrá 12 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/31/2017.- Licencia urbanística para instalación de 15 colmenas para uso doméstico. Parcela 79. Polígono 37
UZ DE LA MENDEZ, RENE 09417048C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don René de la Uz Méndez, con D.N.I.: 09417048C y domicilio a efectos de notificación en La Amargura 6-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 432.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 15 colmenas en parcela 79 del polígono 37.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés agrario 3. (SNU/I3).
- Referencia catastral: 33034A037000790000JX.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

A 400 metros de núcleos de población.

A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

A 25 metros de caminos vecinales.

- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/523/2016.- Licencia de obra para renovación de acabados interiores de oficina bancaria para adecuación a nueva imagen corporativa.

LIBERBANK A86201993

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: LIBERBANK, S.A., con C.I.F.: A86201993; representada por D. Jose Manuel Suárez Viejo, con D.N.I.: 09409359J, y domicilio, a efecto de notificaciones en Toledo, C/Ocaña, 1. Fecha de solicitud: 18 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.623.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0CN

AYT/JGL/4/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de acabados interiores en local de uso bancario de LIBERBANK, para adecuación a nueva imagen corporativa.
- Documentación: memoria técnica de las obras, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 12.227,46 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Grado 1 (ET.1 / IV).
- Referencia catastral: 9143602PJ9294S0001IG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras menores sin afectar a su estructura portante ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras: Se ha de aportar fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/425/2016.- Licencia urbanística para construcción de almacén sobre solera de hormigón. GONZALEZ PEREZ, CARLOS 71841162H

Interesado: Don Carlos González Pérez, con N.I.F.: 71841162H y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Santa María 17-5º izda. Fecha de solicitud: 19 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.563.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento, plano topográfico, ficha catastral justificación de acceso y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto liquidado: 5.200,00 €.
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A062111330000JM.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 362, 368, y 507, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 40 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/397/2016.- Licencia de obras para renovar dos ventanas. GOCIU, NECULAI X8616833K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Neculai Gociu, con N.I.E.: X8616833K y domicilio a efectos de notificación, en Luarca, El Curión, 30 - 5º izda. Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.264.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de dos ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: El Curión, 30 - 5º Izda (Valdés).
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Según Alineación. 3 (SU/SA.3).
- Referencia catastral: 9040233PJ9294S0012UM

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación e Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/27/2017.- Licencia urbanística para construcción de tendejón agrícola..
RUBIO ARDURA, DARIO 53522219T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Interesado: Don Darío Rubio Ardura: 53522219T y domicilio, a efectos de notificaciones, en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 24 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 358.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de tendejón agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €
- Emplazamiento: El Vallín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A065001610000JG.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368, 362, 530 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 30 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/389/2016.- Licencia urbanística para reparación de goteras en cubierta de vivienda. GARCIA MENDEZ, ALICIA 11332268F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alicia García Méndez, con N.I.F.: 11332268F y domicilio, a efectos de notificación en La Cruz de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.228.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de unos 15 m² de pizarra en cubierta para eliminar goteras.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: La Cruz de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001504800PJ92C001JU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

A la vista de la fecha de solicitud, se procedió a comprobar que las obras se han realizado ajustándose a lo solicitado y cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización de las obras solicitadas, correspondientes a la sustitución de unos 15 m² de pizarra en cubierta.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

3.- Devolución de fianzas. Licencias para modificación de trazado de red y entronque.

**LIC/404/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
ALVAREZ PERICH, JOSE ANTONIO 10821403H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

Interesado: Don José Antonio Álvarez Perich, con N.I.F.: 10821403H y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización Mirador de Villar, bloque A-2º. Fecha de solicitud: 20 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 306.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para modificación de trazado de red y entronque a red de agua.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004270000JH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites e informes previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
- Con fecha 14 de octubre de 2016, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado fianza por importe de 600,00 €.
- En posterior sesión ordinaria celebrada por la citada Junta de Gobierno Local el 24 de octubre de 2016, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para modificación de trazado de red y entronque a red de agua.

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal, Eugenio García Benavente; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

4.- Devolución de fianzas. Licencia para cruce de camino para acometida eléctrica.

LIC/404/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. ALVAREZ PERICH, JOSE ANTONIO 10821403H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Antonio Álvarez Perich, con N.I.F.: 10821403H y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización Mirador de Villar, bloque A-2ºC. Fecha de solicitud: 20 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 306.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para cruce de camino público con acometida eléctrica.
- Presupuesto de ejecución material: 300,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004270000JH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites e informes previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
- Con fecha 14 de octubre de 2016, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado fianza por importe de 100,00 €.



- En posterior sesión ordinaria celebrada por la citada Junta de Gobierno Local el 24 de octubre de 2016, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para cruce de camino público con acometida eléctrica.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

5.- Contratación. Adjudicación de contrato.

CON/49/2016.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

“VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de noviembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

| PERIODO | VALOR DE LICITACIÓN | | |
|---------|---------------------|-----------|-----------|
| | BASE | IVA (21%) | TOTAL |
| 1 MES | 1.720,00 | 361,20 | 2.081,20 |
| 1 AÑO | 20.640,00 | 4.334,40 | 24.974,40 |
| 2 AÑOS | 41.280,00 | 8.668,80 | 49.948,80 |

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2017, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por un año más de duración. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- *Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:*

▪ **Criterios subjetivos:**

Los licitadores han de presentar una memoria proyecto de la organización del servicio, la cual tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

Dicha memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- *Respecto de la cualificación del equipo de profesionales de la empresa licitadora para la ejecución del contrato, se valorará, hasta un máximo de 25 puntos. Teniendo en cuenta el currículum profesional de todas y cada una de las personas que hayan de participar en la ejecución del contrato.*
- *Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento de trabajo a emplear, (calendario de visitas, asistencia a reuniones explicativas o de información etc) hasta un máximo de 20 puntos.*
- *Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para este, hasta un máximo de 5 puntos.*

▪ **Criterios objetivos:**

Oferta económica: *Máximo de 10 puntos. La puntuación para cada ofertante se calculará de la siguiente manera:*

Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- *Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22799.*

5.- *La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.*



VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

*VISTO que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2016, POR UNANIMIDAD, se **ACUERDA:***

***Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de 20.640,00 € (IVA excluido). El importe total en caso de prórroga por un año más asciende a la cantidad de 49.948,80 € (IVA excluido). El plazo de duración del presente contrato comprenderá todo el año 2017, y podrá prorrogarse un año más por mutuo acuerdo entre las partes.*

***Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

***Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

***Cuarto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.*

VISTO que según acta, obrante en el expediente, con fecha 2 de febrero de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura de los sobres con las ofertas que fueron presentadas debidamente en tiempo y forma y acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación competente, propuesta de adjudicación de contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la entidad JUNCEDA ABOGADOS, S.L.U.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2017 se acordó formular propuesta de adjudicación del contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés a favor de Junceda Abogados SLU, requiriéndole para que



aporte en el plazo de diez días hábiles la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha 6 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Francisco Javier Junceda Moreno, donde adjunta la documentación solicitada por el órgano de contratación.

Con fecha 7 de febrero de 2017 se reúne la mesa de contratación para comprobar la documentación presentada por D. Francisco Javier Junceda Moreno. Una vez analizada la misma se estima es acorde a las prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contrata.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, a favor de Junceda Abogados SLU, con CIF: B-63136246, domiciliada en la calle Marqués de Teverga, 17, 7º B, de Oviedo, C.P. 33005, por importe mensual de 1700,00 € y en los términos de su oferta.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del presente contrato a “Junceda Abogados SLU”, requiriéndole para la firma del contrato dentro del plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación al que se incorporará como anexo, además de pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a “Junceda Abogados SLU”, en calidad de adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.”

6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/340/2016.- Licencia urbanística para segregación de parcela para posterior agrupación a parcela colindante. RODRIGUEZ SUAREZ, MARINA 71854762W

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 12 de julio de 2016 y núm. 3.900 del registro de entrada, Doña Marina Rodríguez Suárez, con N.I.F.: 71854762W y domicilio para notificaciones en Barcia (Valdés) solicita la segregación de una porción de terreno de 58,10 m2 pertenecientes a la finca registral nº 8.610 (Parcela A), para agregárselo a la finca registral nº 38.485 (Parcela B).

Las parcelas se encuentra en Barcia en Suelo Urbano/Núcleo Rural.

La citada solicitud justifica el cumplimiento de la normativa contenida en el TROU y ROTU, así como en el TRPGO de Valdés, y añade que se cumplen todas las condiciones previstas en la ley para la operación solicitada, que seguido se enumeran:

- La superficie de cada parcela una vez realizada la segregación para agrupación a la colindante, es superior a 1.000,00 m2.
- Se parte de dos fincas y tras las operaciones quedan dos fincas, la agrupada y el resto de la finca matriz de la segregación.
- Las parcelas se emplazan en su totalidad en la calificación de Núcleo Rural cumpliendo el requisito de superficie mínima de parcela ROTUAS.
- Como se refleja en los planos adjuntos la parcela “A”, resto de finca matriz, cuenta con un amplio frente a viario público. A su vez, la parcela “B” tras la operación de agrupación incrementa su frente a viario público.
- En la parcela “A” como resto de finca matriz tras la segregación, resulta posible inscribir círculos de 15,00 metros de diámetro,



- Infraestructuras: Tras las operaciones las nuevas fincas resultantes contarán con acceso rodado por vial público, abastecimiento de agua y saneamiento mediante red municipal, suministro eléctrico y teléfono desde redes generales.

- En la parcela “A”, resto de finca matriz tras la segregación practicada, resulta posible realizar una sola operación de segregación urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. Por su parte la parcela “B” tras la agrupación, es urbanísticamente indivisible.

- Ambas parcelas, conforme a normativa agraria, son indivisibles al tener un superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

- Los usos y ocupación en ambas parcelas son los autorizables dado que las parcelas se destinarán a un uso residencial de vivienda unifamiliar, edificaciones agrícolas auxiliares y pradería, todos los cuales están contemplados para este tipo de suelo.

VISTO el informe emitido la Arquitecta Jefe de la OTM de Valdés con fecha 15 de Julio de 2016, obrante en el expediente, conforme al cual:

“/.../ La segregación solicitada no necesita licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359.4 del TRPGO, debiendo no obstante notificarse al Ayuntamiento para su constancia, pudiendo el Alcalde o Consejero competente adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas de disciplina que prevea la legislación vigente.

El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada /.../.”

VISTO asimismo el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento en base al artículo 229.5 TROTU, conforme al cual:

Primero.- La parcelas objeto de este informe tienen la clasificación de “suelo no urbanizable” y calificación de “núcleo rural”, conforme a lo previsto en el TRPGO del municipio de Valdés, cuestión que afirman tanto la promotora como la Arquitecta Jefe de la OTM.

Segundo.- Conforme a la consideración de las fincas como SNU- NR, a juicio de ésta Técnico, resulta de aplicación la normativa contenida en el artículo 526 del TRPGO, que dispone la normativa para las Parcelaciones en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 526. PARCELACIONES.

- 1. Las parcelas podrán dividirse o segregarse en parcelas de superficie igual o superior a 1.000 m². En parcelas edificadas: A cada vivienda existente cuya superficie edificada no exceda de 250 m² se le vinculará una parcela con superficie mínima de 1.000 m², cuando exceda de dicha superficie, la superficie de la parcela será proporcional a dicho exceso. A las edificaciones*



existentes destinadas a usos distintos del de vivienda se les vinculará una parcela de 1.000 m² por cada fracción de superficie máxima edificable según el uso permitido.

- Las parcelaciones no podrán superar el número máximo de 3 parcelas.*
- Las parcelas resultantes de una división o segregación serán en adelante indivisibles, y deberán disponer de un frente mínimo al viario público existente de 15 m. Asimismo entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito deben poder inscribirse círculos de 15 m de diámetro mínimo.*
- Las fincas incluidas parcialmente en un Núcleo Rural podrán dividirse según la delimitación de éste. La porción o sector de las mismas incluido en el ámbito del Núcleo Rural será edificable con independencia de su superficie, debiendo cumplir el resto de las condiciones específicas señaladas en estas Normas.*
- La parcelación se basará en la red viaria existente, no autorizándose parcelaciones que requieran la apertura de nuevos viarios públicos.”.*

Tercero.- Existe una discrepancia sobre lo solicitado por la promotora (licencia de parcelación para agrupación a finca colindante) y lo informado por la Técnica Municipal (innecesariedad de licencia de segregación al amparo de lo previsto en el artículo 359.4 del TRPGO).

Se hace constar que dicho Informe es incongruente, dado que tras decir que no es necesaria la licencia de segregación, se informa favorablemente lo solicitado por la promotora.

En dicha discrepancia, conforme a lo expuesto en el apartado dos del presente Informe, la que suscribe comparte el criterio de la promotora sobre la normativa aplicable al caso artículo 526 del TRPO de Valdés, no encontrando justificación a la aplicación del artículo propuesto por la Sra. Arquitecto Municipal.

Cuarto.- La existencia de informes técnicos dispares, supone una inseguridad jurídica para los miembros de la Junta de Gobierno Local (órgano competente para resolver esta cuestión), por lo tanto se propone que se proceda a adoptar acuerdo en el sentido de paralizar el expediente, y elevar consulta a CUOTA en base al artículo 14 del TROTU, a los efectos de que se aclare la normativa aplicable y se pueda garantizar la plena aplicación y eficacia de la ordenación urbanística.

Quinto.- Se hace constar, que este expediente no está concluso para elevar a la JGL hasta la fecha.

Sexto.- Sobre la alegación de la condición de interesada en el procedimiento de Doña Justina García Fernández (propietaria de la finca a la que pretende agregar la parcela segregada), no se encuentra justificación jurídica suficiente, al no ser esta particular la solicitante de la licencia, ni su propiedad el objeto de la licencia de segregación.

Este es el parecer de la que suscribe, que somete a cualquier otro en mejor derecho fundamentado. No obstante, se adoptará por el órgano competente (JG) el Acuerdo que se estime oportuno.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110CN

AYT/JGL/4/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Paralizar la tramitación del expediente y en base al artículo 14 del TROTU, elevar consulta a CUOTA a los efectos de que se aclare la normativa aplicable y se pueda garantizar la plena aplicación y eficacia de la ordenación urbanística.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a CUOTA y a la interesada.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,